



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 060 -2021-GRLL-GOB/PECH

Trujillo,

17 MAR. 2021

VISTO: el Informe N° 009-2021-GRLL-GOB/PECH-06.4.ADQ, de fecha 09.03.2021, del Área de Adquisiciones, relacionado con el Expediente de Contratación del Servicio de Asesoría para Arbitrajes, incluido en el PAC del P.E.CHAVIMOCHIC 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, concordante con el Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Oficio N° 047-2021-GRLL-GOB/PECH-04, de fecha 25.01.2021, la Oficina de Asesoría Jurídica se dirige a la Gerencia manifestando que mediante Oficio N° 0444-2020-GRLL-GOB/PECH-04, solicitó la contratación del "Servicio de Asesoría Legal Externa en materia arbitral", siendo incluido en el PAC 2020. Sin embargo, a la culminación del ejercicio no se pudo concretizar el presupuesto destinado para el procedimiento acotado. En tal sentido, con la finalidad de continuar con dicho trámite, se ha solicitado a la Oficina de Planificación la disponibilidad presupuestal correspondiente para este año 2021, incluyéndose el procedimiento de selección en el PAC con el N° 028; por lo que solicita se derive lo actuado a la Oficina de Administración para la continuación del trámite correspondiente;

Que, mediante documento de Visto, de fecha 09.03.2021, el Responsable de Adquisiciones se dirige a la Jefatura de Abastecimientos y Servicios Generales informando que se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del P.E.CHAVIMOCHIC para el presente ejercicio 2021, el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la contratación del "Servicio de Asesoría Legal para Arbitrajes" con un valor estimado de S/72,000.00. Habiendo la Oficina de Asesoría Jurídica presentado el requerimiento para la contratación del servicio, se efectuaron las indagaciones de mercado determinando el valor estimado de S/100,000.00. En tal sentido y considerando lo expuesto, eleva el referido Expediente de Contratación para su conocimiento y; previo trámite ante la Oficina de Planificación para la certificación presupuestal, para posteriormente proceder a la aprobación por el Órgano Competente, así como la designación del Comité de Selección de acuerdo a lo indicado en el Art. 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Oficio N° 096-2021-GRLL-GOB/PECH-05, de fecha 16.03.2021, la Oficina de Planificación informa que teniendo en cuenta el plazo de ejecución del servicio y el tiempo que demora el procedimiento, estiman que en el presente año se ejecutarían 08 cuotas mensuales, por lo que indica que existe disponibilidad y previsión presupuestal con cargo a la Meta SIAF 007 - Dirección Técnica, Supervisión y Administración, por la fuente Recursos Directamente Recaudados, para la atención de lo solicitado, aprobando la C.P. N° 250 para el presente año, precisando que los recursos para el ejercicio 2022 se consideraran en la formulación presupuestal;



Que, mediante proveído de fecha 16.03.2021, se eleva lo actuado a la Gerencia para su aprobación, al encontrarse de vacaciones del Jefe de la Oficina de Administración; disponiendo la Gerencia la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 21º del TUO de la Ley N° 30225, la Adjudicación Simplificada es uno de los 7 métodos de contratación previstos en la Ley de Contrataciones del Estado; precisando el artículo 23º que este método que este método aplica para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público;

Que, el artículo 41º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula que, para convocar un procedimiento de selección, este debe estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, por otro lado, el numeral 43.2, del artículo 43º del citado Reglamento, prevé que para la Adjudicación Simplificada, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento; el mismo que conforme a lo previsto en el numeral 44.3 del artículo 44º del indicado Reglamento, está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, por su parte, el numeral 44.5 del Reglamento, regula que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, en relación al valor de la contratación, el artículo 32º del TUO ha establecido que en el caso de bienes y servicios distintos a la consultoría de obras se establecerá un valor estimado; el mismo que tiene la condición de reservado;

Estando a lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; aprobados por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y Decreto Supremo N° 350-2015-EF, respectivamente; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar, el Expediente Administrativo de Contratación del procedimiento de Adjudicación Simplificada para la contratación del "Servicio de Asesoría Legal para Arbitrajes", con cargo a la Meta SIAF 007 C.P. N° 250 fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.



SEGUNDO.- - Designar al Comité de Selección que tendrá a su cargo el Procedimiento de Adjudicación Simplificada, el mismo que estará conformado por los siguientes trabajadores:

TITULARES:

- | | | |
|---|--|------------|
| ✓ | Abg. Patricia del Carmen Oropeza Rodríguez | Presidente |
| ✓ | Abg. Jorge Juan Dionicio Zevallos | Miembro |
| ✓ | C.P.C. Paola Lisbeth Obeso Ríos | Miembro |

SUPLENTE:

- | | | |
|---|--|------------|
| ✓ | Abg. Raquel Adriana Llanos Ballardo | Presidente |
| ✓ | Abg. Raquel Celia Isabel Ordinola Nureña | Miembro |
| ✓ | Eco. Luis Carlos Vásquez Gálvez | Miembro |

TERCERO.- Conjuntamente con la notificación de la presente Resolución, se entregará el Expediente de Contratación al Presidente del Comité de Selección dejando en su lugar copia autenticada del mismo.

CUARTO.- Hágase de conocimiento del Comité de Selección, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


ING. EDILBERTO NOE NIQUE ALARCÓN, Ph.D.
GERENTE



SISGEDO Doc. N° 6110042
Exp. N° 4971620